

O R D E N A N Z A N° 37/95.

CRESPO - E.RIOS, 30 de Octubre de 1995.-

V I S T O:

El pedido efectuado por don Sergio Enrique QUINDT y don Rubén Ernesto SCHIMPF, en sus calidades de integrantes de la Sociedad de Hecho TODO-LIMP, interesando la compra de un lote en el Area de Asentamiento Industrial de la Ciudad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Municipal de Desarrollo produjo dictamen favorable al Proyecto de Inversión presentado por los interesados, referente a la instalación de una planta elaboradora de productos de limpieza líquidos, en polvo y afines.-

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para establecer las condiciones generales dentro de las cuales se realizará la transferencia del inmueble a favor de los interesados, debiéndose al efecto cumplir con lo que establece el Art.10° de la Ordenanza N° 17/86.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Determinase que don Sergio Enrique QUINDT y  
don Rubén Ernesto SCHIMPF -integrantes de la  
Sociedad de Hecho TODO-LIMP- están incluidos en los alcan-/

///

///

ces de los beneficios que prevé la Ordenanza N° 17/86,  
referente al proyecto de instalación de una planta elabora-  
dora de productos de limpieza líquidos, en polvo y afines.-

ARTICULO 2º.- Dispónese la venta a favor de don Sergio En-  
rique QUINDT y de don Rubén Ernesto SCHIMPF  
-en sus calidades de integrantes de la Sociedad de Hecho  
TODO-LIMP- de una fracción de terreno en el Area de Asenta-  
miento Industrial de la Ciudad de Crespo, ubicada en Ejido  
de Crespo, Distrito Espinillo, Departamento Paraná, Provin-  
cia de Entre Ríos, compuesta de 30,00 metros de frente al  
Norte sobre calle pública por 77,10 metros de fondo y con  
una superficie total de Dos Mil Trescientos Trece metros

cuadrados (2.313,00 m<sup>2</sup>) o lo que en definitiva arroje el plano de mensura a confeccionar.-

ARTICULO 3°.- Fíjase el precio de venta en la suma de //

Ochenta centavos (\$ 0,80) el metro cuadrado, lo que calculado sobre la superficie estimada configura un total de Mil Ochocientos Cincuenta pesos con Cuarenta centavos (\$ 1.850,40), pagaderos de la siguiente manera: a) La cantidad de Ciento Cincuenta pesos con Cuarenta centavos (\$ 150,40) a la firma del boleto de compra venta y b) El saldo restante de Mil Setecientos pesos (\$ 1.700,00) mediante Diecisiete (17) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Cien pesos (\$ 100,00) cada una, debiendo ser abonada la primera de ellas del 1° al 10 de Noviembre de 1995 y las restantes en igual fecha de los meses siguien-/

///

///

tes.-

ARTICULO 4°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a con-

venir con los compradores las demás cláusulas y condiciones relativas a la venta, que habrán de constar en el respectivo boleto de compra venta que será suscripto

entre las partes.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-